



**GARANTÍA BANCARIA No. 10090003936**

**OBJETO:** Garantizar cumplimiento de repago de energía del mes de marzo 2022

**FECHA DE EMISIÓN:** 17 de febrero de 2022

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (20/04/2022) hasta (09/05/2022)

**VALOR:** tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda legal colombiana (3.645.000.000,00).

**ENTIDAD EMISORA:** Bancolombia S.A

**OFICINA EMISORA:** (Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co)

**ORDENANTE:** (Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

**GARANTIZADO:** (Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR, sociedad identificada con el NIT 892.099.499 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Arauca (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003936. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en



Cordial saludo,

Te informamos que Bancolombia S.A procesó exitosamente tu solicitud asociada al producto de Garantía bancaria, para lo cual adjuntamos a esta comunicación el texto generado para la operación.

Dando cumplimiento a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia relativo a la expedición o modificación de Garantías bancarias, podrás consultar la veracidad del contenido del texto de la Garantía escaneando el código QR que aparece en el texto, o ingresando a la página web <https://consulta.autenticsign.com/> y en el recuadro "Id. del documento" deberás digitar el código alfanumérico asignado en el texto de la Garantía que lo encuentras como "Documento No."

Adicionalmente, a través de la siguiente ruta podrás encontrar la opción para escribirnos a un buzón de correo electrónico, por medio del cual podrás escalar nos inquietudes asociadas al contenido del texto generado para esta operación y recibirás respuesta dentro del día hábil siguiente al que nos escales la consulta.

1. Ingresa a nuestro portal web [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)
2. Selecciona la opción "Empresas" "Productos y servicios" "Créditos"
3. Ingresa a la opción "servicios de Respaldo" y selecciona el producto "Garantías bancarias locales" si la Garantía emitida es en pesos colombianos o "Garantías bancaria locales en moneda extranjera" si la Garantía emitida es en moneda extranjera.
4. Una vez seleccionado el producto, debes dar clic en la opción "Consultar Garantías bancarias", en donde serás dirigido a la página que te permitirá escribirnos a nuestro buzón de correo electrónico.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA S.A





consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa reemplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

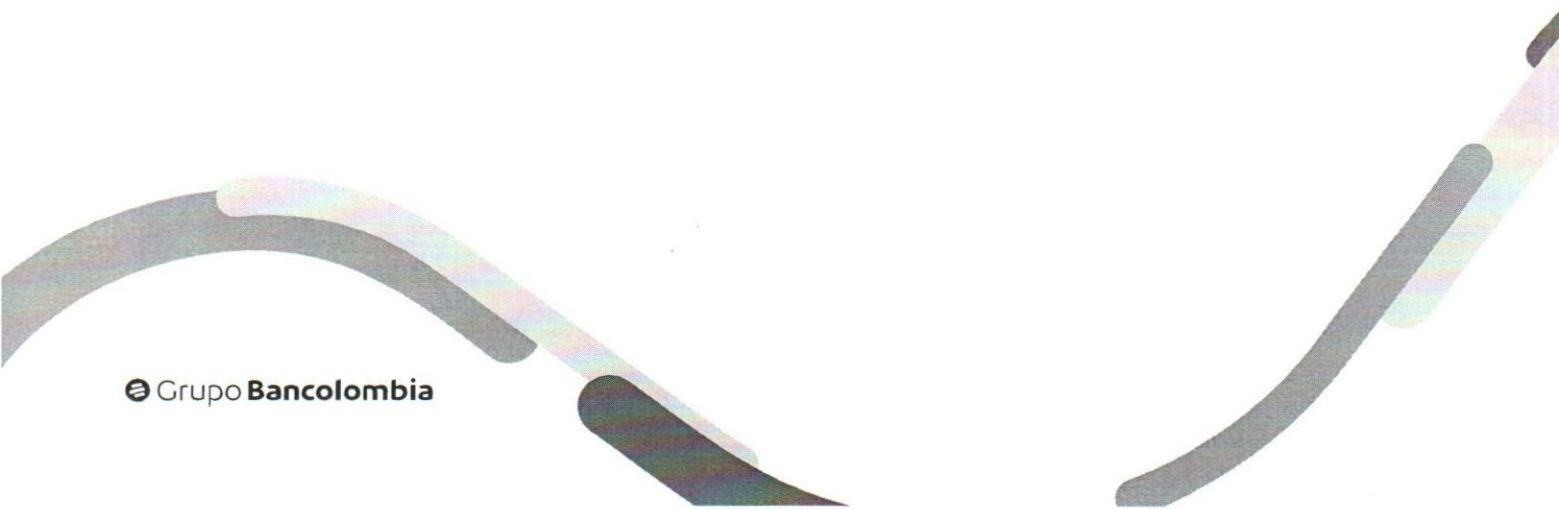
Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de febrero del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón  
Cc 71.709.513  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA



VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN: <https://www.bancolombia.com/verificar-autenticidad>



Verificado y firmado con



Documento No.

dc27ecc4-1986-4f65-a0d6-eb886048e4c3

Creado el:

17/02/2022 04:19 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: [consulta.autenticsign.com/0](https://consulta.autenticsign.com/0) escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.

4 Páginas



Nombre(s) JOHN FREDY  
Apellido(s) MANTILLA GARZON  
Identificación No. 71709613  
Firmó el: 17/02/2022 04:19 PM

Firmado digitalmente por:

Fecha: 17-02-2022

04:19:04 PM

Razón: Firma Electronica  
de prod

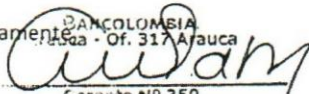
Ubicación: Colombia

Arauca, febrero 17 de 2022

**BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA**

Certifica que la **EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P.** con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090003936
FECHA DE EMISIÓN	17 de febrero de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (20/04/2022) hasta (09/05/2022)
VALOR GARANTIA	Tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda legal colombiana (\$3.645.000.000,00)
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$ \$ 7,695,000
Iva Comisión	\$ 1,462,050
Timbre:	\$ 38,475
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$ 9,195,525

Atentamente,  
Bancolombia S.A. - Of. 317 Arauca

Gerente N° 350  
**NUBIA GISELA MANTILLA PARRA**  
Gerente Sucursal Arauca  
BANCOLOMBIA S.A.  
nmantill@bancolombia.com.co



**GARANTÍA BANCARIA No. 00657676634**

OBJETO: Garantizar prepago de STR Marzo de 2022

FECHA DE EMISIÓN: 16 de febrero de 2022

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: 20 de Abril de 2022 AL 26 de Abril de 2022

VALOR: Hasta por **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$779.507.514.00)** moneda legal colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO DE BOGOTÁ  
CALLE 21 # 19 28 Arauca – Arauca  
GER2049@bancodebogota.com.co

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.  
ENELAR E.S.P.  
Calle 22 N. 22-46 7 de Agosto Arauca – Arauca

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P.  
ENELAR E.S.P.  
Calle 22 N. 22-46 7 de Agosto Arauca – Arauca

BENEFICIARIO: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.

A solicitud de la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P, sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Bogotá, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca (Departamento) y a través de la sucursal ubicada en Arauca - Arauca (Departamento) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por la Dra. LEIDY CAROLINA MENDOZA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.098.688.240 de Bucaramanga, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P. sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto



por la garantía bancaria número **00657676634**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de febrero del año 2022.



**LEIDY CAROLINA MENDOZA PEÑA**

CC 1.098.688.240

Gerente Oficina Arauca



CEO 2049

Garantía Bancaria No. 00657676634

Valor: \$779.507.514,00

Nosotros **BANCO DE BOGOTA**, representado en este acto por el Doctor LEIDY CAROLINA MENDOZA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.688.240 de Bucaramanga, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en condición de Apoderado Especial del **BANCO** con domicilio en Arauca, por medio del presente documento declaramos:

**PRIMERO:** Que el **BANCO DE BOGOTA** constituye a favor de: **XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.042.857-1 por cuenta de: **EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P.** con NIT No. 892.099.499-3 fianza o garantía para responder por: **GARANTIZAR PREPAGO DE STR MARZO DE 2022, LA GARANTÍA CON VIGENCIA DEL 20/04/2021 AL 26/04/2022.**

**SEGUNDO:** Que cualquiera que sea el monto del incumplimiento o perjuicio causado, esta garantía respalda únicamente hasta la suma de: **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 779.507.514.00)** y se mantendrá vigente desde el **20 de Abril de 2022**, hasta las **3 P.M.** del día **26 de Abril de 2022** fecha en la cual cesará toda responsabilidad para el Banco derivada de la obligación contraída en el presente documento. Esta garantía se extiende únicamente a favor de: **XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.** y cesará para el Banco toda responsabilidad por incumplimientos debidos a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y también cesará para el Banco toda responsabilidad por endoso o cesión a menos que la transferencia se haga exclusivamente para el cobro y a favor de un establecimiento Bancario.

**TERCERO:** Las rebajas, condonaciones, indemnizaciones y los cumplimientos o pagos parciales que haga directa o indirectamente el obligado reducirán automáticamente y en la misma proporción la responsabilidad como garante del Banco de Bogotá. La responsabilidad del Banco de Bogotá queda limitada únicamente al riesgo que asume o garantiza.



**CUARTO:** En lo no previsto esta garantía se registrará para todos los efectos a que haya lugar por el Título XXXV del libro cuarto del código civil.

**QUINTO:** Es entendido que el beneficiario a su vez y en cuanto existan a su cargo, deberá cumplir con las obligaciones y prestaciones respectivas pactadas a favor de la persona por cuenta de quien el Banco otorga esta fianza.

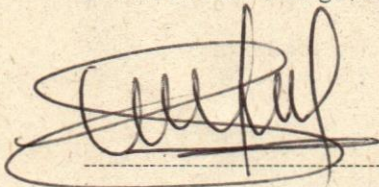
**SEXTO:** Toda diligencia o petición relacionada con esta garantía deberá realizarla el beneficiario, en los días y durante las horas de despacho bancario para el público.

**SEPTIMO:** En caso de pago total o parcial de esta garantía, el Banco podrá exigir que sea subrogado en todos los derechos que el beneficiario tenga contra las personas responsables, hasta concurrencia de las sumas pagadas por el Banco más las respectivas costas y costos financieros.

**OCTAVO:** Esta garantía únicamente respalda el riesgo amparado ocurrido dentro de la vigencia de la misma hasta la cuantía máxima convenida. El beneficiario no podrá acumular incumplimientos y a partir de la ocurrencia de alguno deberá suprimir los suministros posteriores. No es rotatoria y por ende los pagos parciales disminuyen el monto de la responsabilidad en la misma proporción.

**NOVENO:** Que si hasta las 3 P.M. del 26 de Abril de 2022, nosotros no hubiéremos recibido por escrito, debidamente documentado, algún aviso o reclamo en el sentido de haberse producido alguna responsabilidad de nuestra parte originada en dicha garantía, cesará la responsabilidad del Banco en lo pasado y para el futuro así como en lo referente a hechos ocurridos durante su vigencia y la presente garantía quedará total y definitivamente extinguida y el Banco libre de todo compromiso por razón de la misma.

Se firma en Bucaramanga, a los 16 días del mes de Febrero de 2022.



LEIDY CAROLINA MENDOZA PEÑA  
C.C. No. 1.098.688.240 de Bucaramanga  
APODERADO ESPECIAL  
BANCO DE BOGOTA



Pagado el impuesto de timbre conforme a la ley.



## LA GERENCIA OFICIAL – NORTE DE SANTANDER - ARAUCA

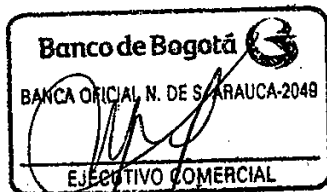
### INFORMA QUE:

Que: La **EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P** Nit. 890.501.876-4 se encuentra vinculada al Banco de Bogota, por medio de Garantía Bancaria a favor de **MX COMPAÑÍA EN EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.** Nit 900.042.857-1, con las siguientes condiciones:

Numero de Garantía	<b>00657676634</b>
Valor de la Garantía	<b>\$779.507.514.00</b>
Comisión Anual 3.00%	<b>\$23.385.225.42</b>
Comisión Mes Anticipado	<b>\$1.948.769.00</b>
IVA del 19% Sobre Comisión	<b>\$370.266.00</b>
Total Mensual	<b>\$2.319.035.00</b>
Vigencia	<b>16 de febrero al 26 de Abril de 2022</b>

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2022, a solicitud de ENELAR ESP.

Cordialmente,



**Mayid Gisela Basto Jaimes**

Ejecutiva Banca Oficial Norte de Santander y Arauca

Celular: 3164605890

Correo: [mbasto@bancodebogota.com.co](mailto:mbasto@bancodebogota.com.co)